



Oficio Nro. MAE-DNCA-2016-2781

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2016

Asunto: TERMINOS DE REFERENCIA: PRONUNCIAMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO, PERIODO OCTUBRE 2014-OCTUBRE 2016, PROYECTO MINERO LOMA LARGA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE AZUAY (OBSERVADO)

Ingeniero

Jorge E. Barreno C.

Gerente General

INV MINERALES ECUADOR S.A

En su Despacho

Mediante Resolución Nro. 054 de 11 de octubre de 2002, el Ministerio de Ambiente otorga a la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., titular minero de las concesiones mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577) la Licencia Ambiental para realizar actividades de exploración avanzada, mismas que se encuentran ubicadas en la provincia del Azuay. Con Oficio Nro. MAE-DNPCA-2015-1024 de 11 de junio de 2015, se informa sobre la Resolución No. 614 emitida con fecha 05 de junio de 2015, mediante la cual se reforma el nombre del titular minero de la Licencia Ambiental Resolución Nro. 054 de 11 de octubre de 2002, otorgada a la empresa IAMGOLD ECUADOR S.A., para la fase de exploración avanzada, por el nombre INV MINERALES ECUADOR S.A.

En cumplimiento a la normativa ambiental vigente y obligaciones de la licencia ambiental, Usted, remite los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, período octubre 2014 - octubre 2016, del proyecto minero Loma Larga, mediante oficio s/n de 11 de julio de 2016, para revisión y pronunciamiento.

Al respecto, me permito comunicar a usted que, una vez analizada la documentación presentada y sobre la base del Informe Técnico Nro. 2420-2016-DNCA-SCA-MAE de 02 de septiembre 2016, remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCRN-DNCA-2016-0152 de 02 de septiembre de 2016, se determina que la información presentada **no cumple** con los requisitos técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente, razón por la cual se solicita al titular de los derechos mineros, en un término no superior a 10 días contados a partir de su notificación, conforme lo establece el Art. 267 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 que Reforma al Libro VI del TULSMA, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 316 Año II- N270 de 04 de mayo de 2015, presentar información complementaria y/o aclaratoria a fin de que se absuelvan las observaciones que a continuación se detallan:

ESPECIFICACIONES GENERALES

- Se deberá remitir el plazo de presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, en conformidad con el Artículo 16 de Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado mediante Acuerdo Ministerial 069 de 10 de junio de 2016.

OBJETIVOS

- Se deberá incluir como objetivos la determinación de minería ilegal y pasivos ambientales de ser el caso.
- Se deberá incluir como objetivos específicos la actualización del Plan de Manejo Ambiental, verificación de cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental, Plan de Manejo Ambiental vigente, cumplimiento de la normativa ambiental vigente para el periodo auditado, de forma individual.
- En cuanto a los objetivos de los Términos de Referencia, aclarar y se solicita quitar de los mismos al Acuerdo Ministerial Nro. 011, ya que este se encuentra derogado.





Oficio Nro. MAE-DNCA-2016-2781

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2016

ALCANCE

- De ser necesario y en caso de encontrar indicios de minería ilegal y pasivos ambientales deberá contemplarse su análisis dentro de la Auditoría Ambiental, además de incluir la elaboración de un plan de acción en caso de identificarse no conformidades.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MEDIO

- Se deberá corregir la numeración de las tablas de comparación del TULSMA respecto a la calidad del agua y suelo; siendo para calidad del agua la Tabla 2 del Anexo 1 y para suelo la Tabla 1 del Anexo 2; del Libro VI del TULSMA, Acuerdo Ministerial Nro. 097-A, publicado mediante Registro Oficial Nro. 387 de 04 de noviembre de 2015, tomando en cuenta la Disposición General Segunda de dicho Acuerdo Ministerial en la que se menciona: *“El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Subsecretaría de Calidad Ambiental, Direcciones Provinciales del Ministerio del Ambiente y Autoridades Ambientales de Aplicación Responsable”*.

NORMATIVA APLICABLE

- Se deberá citar los artículos de la normativa específica a ser auditada, que correspondientes con la fase de exploración avanzada.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

- Se deberá describir la metodología que se utilizará para la evaluación de cumplimiento de los puntos a ser auditados y evaluados.

PLAN DE ACCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

- La matriz de presentación del plan de acción deberá seguir el siguiente formato.

PLAN DE ACCIÓN PROYECTO MINERO RIO BLANCO									
Incumplimiento	Medida Correctiva	Actividades (1)	Plazo de ejecución				Responsable	Medio de Verificación (2)	Presupuesto USD
			MES 1	MES 2	MES 3	MES n			

(1): Actividades que permitirán cumplir con la medida correctiva para subsanar el incumplimiento determinado.
 (2): Mencionar el medio de verificación que permitirá determinar el cumplimiento de la medida correctiva, puede incluirse fotografías, registros, mapas, diseños, informes, entre otros.

- Se deberá considerar la actualización del Plan de Manejo Ambiental, en base a los resultados de la Auditoría Ambiental.

OTROS REQUERIMIENTOS

- Se deberá incluir como producto entregable el Resumen Ejecutivo.

COMPONENTE BIÓTICO

- **Ficha técnica y especificaciones generales**
 - Deberá incluir dentro de los presentes Términos de Referencia la obtención del permiso de investigación para la colecta de individuos en el monitoreo biótico a realizarse, conforme lo establecido en el Título II del Libro IV del TULSMA.





Oficio Nro. MAE-DNCA-2016-2781

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2016

- Los monitoreos deberán ser realizados, no solamente en las zonas donde fueron levantadas la línea base y las posteriores auditorías, sino en algunos puntos de control, es decir fuera de dicha concesión de manera que se evalúen los impactos que puedan haberse producido en otras zonas de intervención.
- **Flora**
 - Detallar geográficamente los puntos donde se realizarán los transectos de 100 x 10 m para muestreo de vegetación de páramo.
 - Indicar la metodología estadística a ser empleada para comparar los resultados del monitoreo de flora, con los obtenidos en auditorías anteriores, considerando que ellos fueron realizados en condiciones diferentes a las actuales.
 - Detallar la metodología a emplearse para la comparación de los datos a levantarse en la presente Auditoría Ambiental de Cumplimiento y la información levantada en períodos anteriores. Además, deberá establecerse la necesidad de tomar como referencia los Libros Rojos para el registro de especies amenazadas que puedan encontrarse en el monitoreo.
 - Indicar la metodología a emplearse para cada uno de los Órdenes de Mastofauna a ser monitoreados.
 - Se deberá detallar adecuadamente la metodología a emplearse para el monitoreo y recolección de información de la Entomofauna.
 - Detallar la metodología para el monitoreo de la ictiofauna y la de macroinvertebrados por separado.
 - Los puntos de monitoreo se encuentran ubicados únicamente en la concesión minera Río Falso (código 101577), por lo que deberán considerarse puntos de muestreo para la concesión minera Cerro Casco (código 101580). Adicionalmente a esto, deberá establecerse la metodología para dicho monitoreo, incluyendo coordenadas y los cuerpos de agua a ser muestreados.
 - Indicar la proyección de las coordenadas (PSAD 56 o WGS 84) donde se realizaría el monitoreo.
 - Considerar las zonas de humedales que se encuentran dentro de las concesiones mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577), para el monitoreo de ictiofauna y de macroinvertebrados.
- **Fauna**
- **Mastofauna**
- **Entomofauna**
- **Ictiofauna**

COMPONENTE CARTOGRAFICO

- **Ficha Técnica**
 - Incluir dentro de la ficha técnica la firma de la Ing. Glenda Mantilla.
 - Corregir la ubicación geográfica de las concesiones mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577) de la Ficha Técnica, debido a que no corresponden con la división política administrativa del Ecuador.
 - Remitir los Certificados de Intersección actualizados de las concesiones mineras Cerro Casco (código 101580) y Río Falso (código 101577), debido a que en los Certificados de Intersección adjuntos a los Oficios Nros. MAE-DNPCA-2010-1446 y MAEDNPCA-2010-1447 de 27 de julio de 2010, señalan que dichas concesiones intersecan con los Bosques y Vegetación Protectores Cuenca del Río Paute (Microcuenca del Río Yanuncay e Irquis) y Sun Sun Yanasacha, mientras que luego de revisar con la información que dispone esta Cartera de Estado, la concesión minera Cerro Casco interseca con el Área Nacional de Recreación Quimsacocha, con los Boques y Vegetación Protectores Cuenca del Río Paute y Sun Sun Yanasacha y con el Patrimonio Forestal del Estado Totoracocha y la concesión minera Río Falso interseca con el Área Nacional de Recreación Quimsacocha, con los Boques y Vegetación Protectores Cuenca del Río Paute, Chorro y Sun Sun Yanasacha.
- **Anexos**
- Incluir dentro de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento en formato digital (*.mxd y *.pdf) y analógico (impreso en formato A3), con coordenadas UTM y en archivos compatibles con los de la Subsecretaría de Calidad Ambiental mediante un proyecto de ArcGis 10.2, el mismo contendrá view, layouts, shapes, etc., inclusive con las respectivas bases de datos, los mapas descritos a continuación y los remitidos mediante Oficio S/N de 11 de julio de 2016. Cabe señalar que la información geográfica se encontrará actualizada y debidamente sustentada, indicando la(s) fuente(s) de información y su fecha:





Oficio Nro. MAE-DNCA-2016-2781

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2016

- Mapa de Infraestructuras o facilidades (en caso de existir)
- Mapa de Fuentes de contaminación (en caso de existir)
- Mapa de Pasivos Ambientales (en caso de existir)
- Mapa de Minería Ilegal (en caso de existir)
- Indicar que en los mapas de muestreo de agua, macroinvertebrados e ictiofauna; suelo; flora y fauna incluirán dentro de las tablas de atributos de cada uno de los shapes de los puntos de monitoreo, los resultados del laboratorio del muestreo in situ realizado.

Finalmente, se solicita remitir los Términos de Referencia corregidos en archivo digital, incorporando todos los requerimientos notificados, adicionalmente se deberá anexar en formato físico las respuestas a las observaciones, indicando las páginas del documento donde se ha incorporado la información complementaria y/o aclaratoria, con la finalidad de tener una guía que facilite su revisión.

Atentamente,

Ing. Angela Mireya Quishpe Ballagán
DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL, (E)

Referencias:

- MAE-SG-2016-9501

Anexos:

- -otlke3i001f.pdf

Copia:

Señor Doctor
José Esteban Torracchi Carrasco
Coordinador General Zonal - Zona 6 (Azuay, Cañar, Morona Santiago) - Director Provincial del Ambiente del Azuay

Señorita
Erika Alexandra Miño Buitrón
Secretaria

jv/jt

